

Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-16006-19-1264-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1264

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,713.2
Muestra Auditada	11,713.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 11,713.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 9,464.8 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 1,123.5 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 1,124.9 miles de pesos, para un total de 11,713.2 miles de pesos.

MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024	Alumbrado público; en el municipio de Apatzingán; localidad Apatzingán de la constitución; calle camilo Arriaga.	1,361.1
2.-	FAISMUN	MAM/SOP-012/IR-008/2024	Construcción de pavimento hidráulico con adocreto; red hidráulica y sanitaria; alumbrado público en el municipio de Apatzingán; localidad Apatzingán de la constitución; calle pedro José Bermeo; colonia lomas de palmira.	4,923.1
3.-	FAISMUN	MAM/SOP-007/IR-003/2024	Construcción de alumbrado público fotovoltaico, en el municipio de Apatzingán, localidad Apatzingán de la constitución, calles plan de san Luis y Emiliano zapata.	3,180.6
			Total FAISMUN	9,464.8
4.-	FORTAMUN	48/ADQ/AD/2024	Compra de alimentos.	1,123.5
			Total FORTAMUN	1,123.5
5.-	PFM	38	Servicios profesionales.	1,124.9
			Total PFM	1,124.9
			Total Universo Seleccionado	11,713.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos de las PFM y 1 pagado con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 2,248.4 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 2 contratos con número 38 y 48/ADQ/AD/2024, se carece de la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, la acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva, y las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 47 fracción VIII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo artículos 36, fracciones I, III y V, 45, 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo artículos 30, 31 y 32.

2024-B-16006-19-1264-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número 38 y 48/ADQ/AD/2024, se carece de la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, la acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva, y las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción VIII; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 36, fracciones I, III y V, 45 y 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo artículos 30, 31 y 32.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 2,248.4 miles de pesos, se observó que los expedientes de 2 contratos con número 38 y 48/ADQ/AD/2024, no contaron con el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, el CFDI y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 2,248.4 miles de pesos, de los cuales 1,123.5 miles de pesos se pagaron con FORTAMUN y 1,124.9 miles de pesos se pagaron con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número 38, documentación de evidencia de la entrega del servicio de asesoría jurídica (oficios de demanda y documentos del SAT) y contrato de la cuenta bancaria; y del 48/ADQ/AD/2024, documentación de evidencia de la entrega del servicio (fotografías), y contrato de la cuenta bancaria; sin embargo, del reporte fotográfico presentado, no se puede validar plenamente el lugar y fecha de recibo, quedando pendiente por aclarar

1,123,485.25 pesos, pagados con FORTAMUN 2024, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-D-16006-19-1264-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,123,485.25 pesos (un millón ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar en el expediente del contrato con número 48/ADQ/AD/2024, con el acta de entrega-recepción del bien o servicio y la evidencia de entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento, conforme a los términos pactados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 3 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 9,464.8 miles de pesos, se verificó que 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de 3 contratos con número MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024, MAM/SOP-012/IR-008/2024 y MAM/SOP-007/IR-003/2024, se constató que presentan inconsistencias por carecer de la suficiencia presupuestal, el acta de presentación de proposiciones, la acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada y a garantía de cumplimiento, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán artículos 23, 26, 28, 30, 33, 35, 36.

El municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024, oficio de suficiencia presupuestal y acta de presentación de proposiciones; del MAM/SOP-012/IR-008/2024, oficio de suficiencia presupuestal y oficio en el que justifica la no integración de actas constitutivas y del MAM/SOP-007/IR-003/2024, oficio de suficiencia presupuestal, acta de presentación de proposiciones y oficio en el que justifica la no integración de actas constitutivas; sin embargo, el oficio menciona de manera general y no particular, el monto que se tiene en el fondo; por otra parte, el oficio no justifica porque no cuentan con las actas constitutivas, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-B-16006-19-1264-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024, MAM/SOP-012/IR-008/2024 y MAM/SOP-007/IR-003/2024, por carecer de la suficiencia presupuestal, del acta de presentación de proposiciones, del acta constitutiva de empresas concursantes y del acta constitutiva de empresa contratada, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán, artículos 23, 26, 28, 30, 33, 35 y 36.

Resultado núm. 5

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024 y MAM/SOP-007/IR-003/2024, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto, obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, a través de accionistas en común entra ambas empresas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1264-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024 y MAM/SOP-007/IR-003/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, a través de accionistas en común entra ambas empresas, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1264-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024 y MAM/SOP-007/IR-003/2024, que al estar vinculadas entre sí, a través de accionistas en común entra ambas empresas, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública con número de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 399915, 389126 y 374503, financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 9,464.8 miles de pesos, se observó que los expedientes de 3 contratos con número MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024, MAM/SOP-012/IR-008/2024 y MAM/SOP-007/IR-003/2024, no contaron con el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, la bitácora, la estimación con documentación soporte y/o el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total de 9,464.8 miles de pesos, pagado con los recursos del FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo artículos 45, 46, 49 y 50.

El municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024, documento donde se aprecia los pagos realizados de la obra, oficio de justificación de la no presentación de la acta de extinción de obligaciones, contrato de la cuenta bancaria y estimaciones; sin embargo, no proporcionó el Acta de finiquito de obra, y en las estimaciones, no presentó números

generadores, pruebas de laboratorio, bitácora y croquis; del MAM/SOP-012/IR-008/2024, presentó documentación donde se aprecia los pagos realizados de la obra consistente en construcción de pavimento hidráulico, red sanitaria y alumbrado público, oficio de justificación de la no presentación del acta de extinción de obligaciones, contrato de la cuenta bancaria y estimaciones; por otro lado, no proporcionó acta de finiquito de obra, en las estimaciones no presentó números generadores, pruebas de laboratorio, bitácora y croquis; y del contrato número MAM/SOP-007/IR-003/2024, presentó documento donde se aprecia los pagos realizados de la obra consistente en construcción de alumbrado público, oficio de justificación de la no presentación del acta de extinción de obligaciones, contrato de la cuenta bancaria y estimaciones; sin embargo, no presentó el acta finiquito de obra, número de generadores en las estimaciones, pruebas de laboratorio, bitácora, y croquis, por lo que solventa parcialmente lo observado, por lo que queda pendiente por aclarar un monto de 9,464.773.07 pesos, pagados con recursos del FAISMUN.

2024-D-16006-19-1264-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,464,773.07 pesos (nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en los expedientes de los contratos con número MAM-SOPDUMS-18-FAISMUN-IR-2024, MAM/SOP-012/IR-008/2024 y MAM/SOP-007/IR-003/2024, el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, la bitácora, la estimación con documentación soporte y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo artículos 45, 46, 49 y 50.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,588,258.32 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 11,713.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, infringió la normativa, principalmente Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 10,588.3 miles de pesos, que representó el 90.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

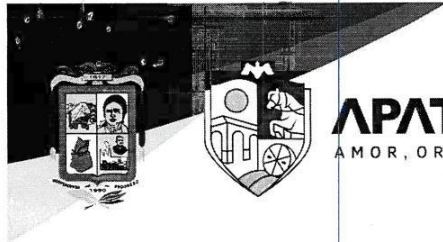
Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número 410/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 7 se consideran como no atendidos.



4 Hojas
1 USRB

APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Dependencia: Sría de Admón. y Finanzas
No. de Oficio: 410/2025
Expediente: Auditoría 1264

Apatzingán, Mich., 17 de Diciembre de 2025.

Asunto: **Se entrega información y documentación solicitada Auditoría 1264.**

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE



En atención a su oficio número DGAGF "D"/9139/2025 de fecha 01 de Diciembre de 2025, respecto a las Cédulas adjuntas que contienen los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares de la auditoría número 1264 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios" de la Cuenta Pública 2024, me permito presentar las justificaciones y aclaraciones siguientes:

NUM. DE RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y/O SERVICIOS



Se anexa copia certificada de los siguientes Contratos, en formato PDF.

✓ **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) 2024**

- Contrato Numero 48/ADQ/AD/2024 con Vigencia Ejercicio Fiscal 2024 a nombre de LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ.
- Contrato Número 60/ADQ/AD/2024, Vigencia: 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2024, a nombre de LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ

☎ 453 534 0194 ✉ presidencia@apatzingan.gob.mx
📍 Domicilio: Av. Constitución de 1814 #1
Col. Centro, C.P. 60600



NÚMERO DE CONTRATO: MAM-SOP-012/IR-008/2024

- Se anexan archivos digitales en Formato PDF de las pólizas: E01609, E01755 Y E02210.
- Copia Certificada de Finiquito de obra, formato PDF.
- Copia Certificada de Estimaciones con Documentación Soporte, formato PDF.
- Copia Certificada de Bitácora de Obra, formato PDF.

NÚMERO DE CONTRATO: MAM-SOP-007/IR-003/2024

- Se anexan archivos digitales en Formato PDF de las pólizas: E01093, E01150 y E01603.
- Copia Certificada de Finiquito de obra, formato PDF.
- Copia Certificada de Estimaciones con Documentación Soporte, formato PDF.
- Copia Certificada de Bitácora de Obra, formato PDF.

Al agradecer las atenciones brindadas, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C. SONIA ARACELI FUERTE LOYA
ENLACE DESIGNADO
AUDITORIA 1264

C.c.p. Archivo.

☎ **453 534 0194** ✉ presidencia@apatzingan.gob.mx
📍 Domicilio: Av. Constitución de 1814 #1
Col. Centro, C.P. 60600



1000, 1100, 1200, 1300, 1400, 1500

Dependencia: Sría de Admón. y Finanzas
No. de Oficio: 424/2026
Expediente: Auditoría 1264

APATZINGÁN
AMOR, ORDEN Y BIENESTAR
2024-2027

Apatzingán, Mich., 06 de Enero de 2026.

Asunto: Se entrega evidencia requerida, Auditoría 1264.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
07 ENE 2026
14:20pm
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
08 ENE. 2026
0379
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

En atención a su oficio número DGAGF "D"/9139/2025 de fecha 01 de Diciembre de 2025, respecto a las Cédulas adjuntas que contienen los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares de la auditoría número 1264 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios" de la Cuenta Pública 2024, me permito enviar lo siguiente:


NUM. DE RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS.

✓ FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) 2024

Se anexan archivos digitales (fotografías) en Formato JPG como evidencia que acredita la entrega de los productos alimenticios adquiridos con el Proveedor Luis Alberto Martínez Sánchez, respecto a las pólizas: C00033, C00081, C00885, C01242, C01362, C01443, C01743, C02109, C02586, C02659 y C02960.

Al agradecer las atenciones brindadas, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C. SONIA ARACELI FUERTE LOYA
ENLACE DESIGNADO AUDITORIA 1264

C.c.p. Archivo.

📞 453 534 0194 📧 presidencia@apatzingan.gob.mx
📍 Domicilio: Av. Constitución de 1814 #1
📍 Col. Centro, C.P. 60600

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Apatzingán, Michoacán de Ocampo

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos: 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo: 47 fracción VIII.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos: 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos: 36, fracciones I, III y V, 45, 70.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo artículos 30, 31 y 32.

Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo artículos: 23, 26, 28, 30, 33, 35, 36, 45, 46, 49 y 50.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.